



GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES y COMUNICACIONES

Resolución Directoral Regional N° **042-2021-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR**

Piura, **21 ENE 2021**

VISTO:

El Informe N° 005-2021/GRP-440010-440013-440013.04 de fecha 19 de Enero del 2021, emitido por el Responsable del Equipo de Trabajo de Tesorería, perteneciente a la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura y actuados en Dos (02) Folios simples;

CONSIDERANDO :

Que, mediante el Informe N° 005-2021/GRP-440010-440013-440013.04 de fecha 19 de Enero del 2021, emitido por el Responsable del Equipo de Trabajo de Tesorería, el mismo que solicita a la Oficina de Administración la apertura del "Fondo de Devoluciones en Efectivo" ara el año 2021, hasta por un monto de Dos Mil y 00/100 Soles (S/. 2,000.00), reembolsable de acuerdo al volumen de solicitudes que presenten los administrados;

Que, el Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, en su Artículo 19 del punto 3 establece que las Devoluciones de Fondos depositados por error o indebidamente deberán ser devueltos previo reconocimiento formal por parte del Área o dependencia encargada de su determinación y a su respectivo registro, de acuerdo a la Directiva de Tesorería;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 establece en su Artículo 73 – Devoluciones de Fondos Públicos por las Unidades Ejecutoras o Municipalidades, numeral 7.3 señala que las devoluciones por montos menores al Cinco (5%) de la UIT, pueden ser efectuados en efectivo, mediante Acto Administrativo y se podrá constituir un "Fondo de Devoluciones en Efectivo", la que establecerá los procedimientos, condiciones y plazos que garanticen su adecuado uso;

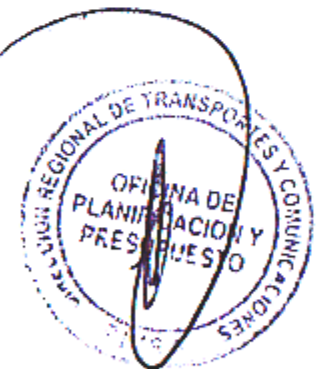
Que, es necesario expedir el Acto Administrativo, que autorice el monto máximo para la devolución en efectivo hasta por el monto de Doscientos Veinte (S/. 220.00) que equivale al (5%) de la UIT vigente al presente Ejercicio Fiscal Año 2021, que es Cuatro Mil Cuatrocientos y 00/100 Soles (S/. 4,400.00);

Con las Visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Legal; y

En uso de las atribuciones conferidas al despacho, mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01.04.2016 y a las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 169-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 28 de Febrero del 2020;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la constitución del "Fondo de Devoluciones en Efectivo" por la cantidad de Dos Mil y 00/100 Soles (S/. 2,000.00), el mismo que se utilizara exclusivamente para atender las devoluciones de dinero en efectivo por un monto máximo de (5%) de la UIT actual para el presente año 2021, que equivale al monto de Doscientos veinte y 00/100 soles (S/. 220.00);





GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES y COMUNICACIONES

Resolución Directoral Regional N° **042** 2021-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **21 ENE 2021**

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR a la servidora nombrada Sra. **LEONILA SALAZAR YANAYACO** adscrita en el Equipo de Trabajo de Tesorería como Responsable del Manejo y Control de la Constitución del "Fondo de Devoluciones en Efectivo", el cual será reembolsable en la medida que el caso lo requiera;

ARTICULO TERCERO: Los reembolsos se ejecutaran previa presentación de la Rendición de Cuenta Documentada Sustentadas con las solicitudes de los administrados y el correspondiente Voucher original expedido por el Banco de la Nación, sin cuyos requisitos no procederá la atención de la devolución del dinero a los administrados;

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la Publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el portal web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura en la Dirección URL: www.drtcp.gob.pe

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Equipo de Trabajo de Contabilidad, Equipo de Trabajo de Tesorería, y señora **LEONILA SALAZAR YANAYACO**.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE,

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

Ing. Luis Fernando Vega Palacios
DIRECTOR REGIONAL
C.I.P. 55901

